

turas, atendiendo á la recomendacion del Congreso, anularon las leyes ó decretos que se oponian á que los Estados-Unidos cumplieran con lo estipulado en el tratado de paz; pero en Virginia no se hizo mas que dejar en suspenso la órden referente á que no se satisficieran las deudas contraidas con los súbditos británicos, manifestándose que no se anularia hasta tanto que el gobernador de aquel Estado anunciara que la Gran Bretaña no se hallaba ya en posesion de los puestos militares, y que se estaban adoptando medidas para devolver los negros pertenecientes á los ciudadanos de aquel Estado, que se habian cogido, contrariamente á lo que se estipulara en el artículo séptimo del tratado.

De este modo quedó la cuestion sin arreglar; los motivos de la disension seguian siendo los mismos, y los ingleses, que continuaban ocupando los puestos militares, escitaban siempre la hostilidad de los indios, lo cual enojó á los americanos, dando tambien lugar á que no se poblasen las fértiles regiones de la vecindad de los grandes Lagos (\*).

Viendo Mr. Adams que no era posible celebrar un tratado comercial con la Gran Bretaña, que fuera favorable á su pais, y que el gabinete inglés se negaba á enviar un embajador á los Estados-Unidos, pidió y obtuvo licencia en 1787 para volver á su pais. Al mismo tiempo, el Congreso dictó un acuerdo elogiando los servicios prestados por Mr. Adams á los Estados-Unidos en el desempeño de las diversas comisiones que se le confiaran, y dándole las gracias por el patriotismo, perseverancia y actividad con que sirviera á su pais.

(\*) Consignaremos aquí que en noviembre de 1785 se concluyó con los Cherokees un tratado por el cual se pusieron aquellos bajo la proteccion de los Estados-Unidos, renunciando á toda otra soberania. Los comisionados concluyeron un tratado semejante con los Choctaws á principios de enero de 1786.

Además de las diferencias suscitadas con la Gran Bretaña, produjéronse otras no menos graves entre los Estados-Unidos y España, pues esta última potencia significó al Congreso en noviembre de 1784, que hasta tanto que se determinasen los límites de la Louisiana y de las dos Floridas, no permitiria de ningun modo la libre navegacion del Mississippi. A fin de dilucidar esta **1784.** cuestion, el Congreso resolvió enviar á España á Mr. Jay, secretario de negocios extranjeros, pero habiendo llegado en 1785 á los Estados-Unidos D. Diego Guardoqui, en clase de ministro plenipotenciario de España en América, entabláronse las negociaciones en el mismo pais.

Mr. Jay recibió instrucciones para insistir especialmente en el derecho que tenian los Estados-Unidos de conservar sus límites territoriales y la libre navegacion del Mississippi, desde su nacimiento hasta el Océano, segun lo convenido en el tratado con la Gran Bretaña; pero D. Diego Guardoqui se mostró resuelto á no conceder la libre navegacion por la parte del Oeste, si bien hizo proposiciones muy favorables para celebrar un tratado comercial entre América y España (\*). Al tratar este asunto, fueron muy encontradas las opioniones en el Congreso, pues si bien habia poderosas razones para aceptar el tratado, porque de este modo se abrian los puertos de España á los buques americanos, comprendiase que en el caso de insistir esta potencia en su resolucion respecto el Mississippi, era imposible un arreglo, no quedando mas alternativa que ceder ó declarar la guerra. Washington y otros patriotas, que en aquella época no daban mucha importancia á la navegacion de dicho rio, propusieron que en este punto se cediera el derecho por

(\*) Consúltese la *Historia Civil y Política de los Estados-Unidos*, por Pitkin, vol. II, pág. 202.

veinticinco ó treinta años, y que se concluyera el tratado comercial desde luego, en la esperanza de que al finalizar aquel, podrian entablarse de nuevo las negociaciones bajo mas favorables auspicios. En su consecuencia, y puesto á discusion este punto entre los Estados, se acordó por siete votos contra cinco modificar las instrucciones de Mr. Jay, y se hizo un arreglo con el ministro español, cediéndole la navegacion del Mississippi, pero sin desistir del derecho que á ella tenian los Estados-Unidos.

Entretanto, el valle del Occidente, vasta region en la que debian formarse nuevos y poderosos Estados (\*), iba poblándose rápidamente, pero todos los habitantes se alarmaron al sospechar que iban á sacrificarse sus intereses á la política comercial de los Estados del Atlántico. En junio de 1786, las autoridades españolas apresaron ciertos géneros americanos que se conducian por el rio para venderlos ó embarcarlos en Nueva-Orleans, y al tener conocimiento del hecho, exasperáronse los habitantes del Oeste, pues estaban muy poco dispuestos á dejarse avasallar por los españoles. Antes que consentir semejante cosa, preferian declarar la guerra, y en caso que el Oriente no sancionase esta política uniéndose á ellos, hallábanse dispuestos á obrar por sí mismos, y si necesario fuera, á formar una confederacion independiente.

Como era natural, siguiéronse á esto represalias, ultrajes y actos de venganza; hicieronse enérgicas protestas en diferentes distritos contra la política observada por el Congreso, y los delegados de la Carolina del

(\*) Véanse los *Anales* de Holmes, donde se halla un extracto de las medidas que adoptó el Congreso en 1784 para gobernar temporalmente el vasto territorio que habia pasado á su poder por la cesion de las tierras occidentales, vol. II, págs. 354-56.

Norte resolvieron esponer en debida forma que los Estados-Unidos tenian un derecho legítimo é indisputable sobre la libre navegacion del Mississippi. Mr. Jay, á quien se transmitió esta resolucion, repuso que sus negociaciones con el ministro español no autorizaban ningun acto como el que acababa de turbar la tranquilidad de los habitantes del Oeste, y añadió que como el gobernador no tardaria en ir á desempeñar sus funciones en aquel distrito, podria encargarse de resolver sobre aquel asunto. Conforme con este parecer, el Congreso dictó un acuerdo en setiembre de 1788 declarando: «Que la libre navegacion del Mississippi era un derecho indisputable de los Estados-Unidos, y que como tal debia considerarse y sostenerse.»

Washington, que retirado á sus haciendas, estaba muy ocupado en trabajos de agricultura, en recibir á sus muchas visitas y en mantener una estensa é importante correspondencia, no dejaba de cuidarse sin embargo de los asuntos públicos, y sus cartas revelan cuánto le interesaba la triste situacion de su pais, y con qué insistencia pensaba acerca de los medios que podrian ser mas convenientes para obtener la paz y prosperidad de su patria. En el otoño de 1784 hizo un viaje hácia el pais occidental y recomendó eficazmente á la legislatura de Virginia que estableciese la navegacion interior y promoviera el tráfico con los Estados occidentales. A fines del mismo año, Lafayette hizo á Washington una visita amistosa, y los dos antiguos compañeros de armas se despidieron con la esperanza de volver á verse muy pronto para vivir en dulce fraternidad; pero esto no debia realizarse, pues Lafayette regresó á Francia para tomar parte en la vida pública, y no volvió á los Estados-Unidos sino mucho tiempo despues de la muerte de Washington. Lo único que pudo hacer, fué regar con sus lá-

grimas la tumba de su querido padre y amigo.

En Pennsylvania y Virginia se hicieron varios esfuerzos para inducir á Washington á que aceptara alguna remuneracion pecuniaria por sus muchos años de penosos servicios, pero el antiguo comandante en jefe rehusó con la mayor cortesania recompensa alguna (\*).

Un extracto ó dos de las cartas que escribió en aquella época bastarán para demostrar el interés que se tomaba Washington por los asuntos públicos, y con cuánto afán buscaba medios para remediar la crisis alarmente por que atravesaba entonces el país.

1785. Escribiendo á Jaime Warren, de Massachusetts, en el mes de octubre de 1785, deciale lo siguiente: «La Confederacion me parece tan solo una sombra, y el Congreso una cosa completamente inútil, puesto que sus órdenes no se cumplen. Esto es para mí un solecismo en política, y á la verdad que es una de las cosas mas extraordinarias que puedan verse, el que nos confederemos para constituir una nacion y temamos dar á los jefes de esta, que son los representantes elegidos por nosotros y responsables de sus actos y de las consecuencias que aquellos puedan producir, suficientes poderes para gobernar el país. Con semejante política, la nave del gobierno naufragará irremisiblemente; tendremos que desistir de nuestras mas halagüeñas esperanzas ante el mundo admirado, y desde el elevado puesto á donde nos habiamos encumbrado, caere-

(\*) Mr. Sparks nos da interesantes detalles acerca de las tres principales estatuas de Washington, debidas al cincel de Hondon, Canova y Chantrey, tres de los mas eminentes artistas de los tiempos modernos. Mr. Hondon llegó de Francia en el mismo buque con el Dr. Franklin, y en octubre de 1785 fué á Monte Vernon, donde modeló el busto de Washington, del que se sacó la estatua que ahora existe en el Capitolio, en Richmond. Mr. Sparks opina que esta es á no dudarlo la mejor copia que se ha hecho del original. *Vida de Washington*, pág. 390.

mos en un abismo de confusion y oscuridad. En mi humilde opinion, no admite duda que podemos llegar á ser una de las naciones mas importantes del mundo, observando una política tan sabia como liberal, y obrando de buena fé con todas las demás potencias. Nadie puede negar que nuestros recursos son muchos, pero si no se manejan debidamente, daremos un golpe mortal á nuestro crédito, mereciendo el desprecio de toda la Europa.»

Al escribir á Juan Jay, espresábase Washington en estos términos: «Opino como vos que amenaza una crisis alarmente para los negocios públicos, mas no está á mi alcance cuál será el desenlace de la situacion por que estamos atravesando. Tenemos muchos defectos que corregir; hemos formado una opinion demasiado favorable al organizar nuestra Confederacion, y la esperiencia acaba de enseñarnos que los hombres no quieren adoptar las medidas mas convenientes para su propio bien sin que intervenga una fuerza coercitiva. No concibo que podamos subsistir mucho tiempo como nacion si no se confiere en alguna persona la autoridad Suprema que deba regir á todos los Estados de la Union de una manera enérgica y vigorosa. Para mí es un absurdo y una locura el que se tema revestir al Congreso, tal como está constituido, de los poderes necesarios para gobernar debidamente el país.

»¿Cómo es posible que el Congreso hiciera mal uso de aquellos sin perjudicarse asimismo? ¿No están acaso sus intereses íntimamente relacionados con los de sus representantes? ¿Habrá quien dude que si el Congreso pudiera disponer de esos poderes usaria de ellos con la mayor prudencia aun cuando no fuera mas que por el temor de perder su popularidad? Debemos aceptar la naturaleza humana tal como es, puesto que la perfeccion no es una cualidad de los mortales. Mu-

chos opinan que el Congreso empleó muchas veces al dirigirse á los Estados un estilo humilde y suplicante cuando tenia derecho para indicar su voluntad y exigir la obediencia; pero sea de ello lo que fuere, en mi concepto, los *requerimientos* son completamente nulos donde hay treinta Estados soberanos, independientes y desunidos, que tienen la costumbre de discutir y rehusar ó aceptar segun su libre voluntad. Si decís á las legislaturas que han infringido el tratado de paz, invadiendo las prerogativas de la Confederacion, se reirán en vuestras barbas, y en este caso, ¿qué podremos hacer? Las cosas no pueden seguir así, y mucho es de temer, como decís muy bien, que disgustada con semejantes contratiempos aun la parte mas sensata de la poblacion, estará siempre dispuesta á revolucionarse. Nos hallamos en el caso de caer en un extremo ó en otro, es decir, podemos anticipar ó evitar desastrosas consecuencias; esto último seria lo mas sabio y patriótico.

»¿Qué asombrosos cambios pueden producirse en pocos años! Se me ha dicho que personas respetables han hablado sin horrorizarse de establecer una forma de gobierno monárquico. Despues de pensar, se habla; y de la palabra al hecho no hay mas que un paso; pero, ¿qué temible puede ser este! ¿Qué triunfo alcanzarían nuestros enemigos si se realizaran sus pronósticos! ¿Qué triunfo para los abogados del despotismo si viesen que somos incapaces de gobernarnos y que los sistemas basados en la libertad son puramente ideales y falaces! ¿Quiera Dios que puedan adoptarse oportunamente sabias medidas para evitar las funestas consecuencias que con razon podemos temer!

»Aun cuando esté retirado del mundo, debo confesar que no puedo ser espectador impasible en las actuales circunstancias, por

mas que despues de haber contribuido á llevar la nave al puerto de salvacion, no deba ya embarcarme de nuevo para luchar con las tempestades. Ni es tampoco de esperar que mis ideas y opiniones tengan mucho peso en el ánimo de mis compatriotas, pues ellos las olvidaron completamente y no quisieron apreciarlas como mi último legado cuando me hallaba en una situacion en que debian atenderme. No es de creer que lo hicieran ahora que me halló retirado de la vida pública.»

Además de no haber obtenido resultado alguno las tentativas de los comisionados americanos para negociar en París tratados comerciales, la legislacion de los diversos Estados desde 1783 á 1786 fué origen de infinitas discordias y disensiones; pues deseando aquellos protegerse contra las medidas que adoptaba Inglaterra, obraron cada uno de por sí, sin uniformidad, sin sistema, y á veces declarándose hostiles entre sí. La situacion é importancia de las tierras

1783. públicas era la cuestion que mas escitaba entonces el interés, dando lugar á muy encontradas opiniones. El pueblo de los Estados-Unidos mostrábase dispuesto en su generalidad á considerar los terrenos de la parte occidental como propiedad de la nacion, calculando que de ellos podrian obtenerse recursos para el pago de la deuda. En su consecuencia el Congreso escitó á los estados eficazmente en 1783 para que satisficieran inmediatamente las reclamaciones sobre territorio, activando al mismo tiempo la estincion de la deuda pública para establecer la armonía entre los Estados-Unidos.

Virginia procedió á la cesion del territorio norte occidental en marzo de 1784, y el Congreso, segun hemos dicho, dispuso de aquella fértil region (\*) para el gobierno temporal y

(\*) El día 16 de marzo de 1785, presentó Mr. Rufo King la

para los nuevos Estados que allí pudieran formarse. Segun la cesion hecha por Nueva-York, los límites occidentales de dicho Estado quedaron trazados por una línea comprendida entre los extremos nordeste y noroeste del estado de Pennsylvania, que continuaba luego hácia el oeste hasta interceptarse por una línea del meridiano tirada desde el 45° de latitud Norte en una estension de veinte millas en la inclinacion del rio ó estrecho del Niágara. Segun la cesion hecha en abril de 1785, Massachusetts renunció á su derecho sobre todas las tierras situadas al oeste de la línea fijada por Nueva-York. En el mes de setiembre de 1784, Connecticut cedió todas las tierras que se estienden á ciento veinte millas al oeste del límite occidental de Pennsylvania, y la Carolina del Sur, en agosto de 1787, cedió á los Estados-Unidos todos sus derechos sobre el pais situado al oeste de la cadena de montañas que separa las aguas orientales de las occidentales.

Por consecuencia de estas sesiones, los Estados-Unidos se posesionaron de todas las tierras situadas al nordeste del Ohío, haciéndose necesario establecer inmediatamente el Gobierno, tanto para los habitantes ya establecidos, como para los que iban llegando apresuradamente.

El dia 13 de julio de 1787, el Congreso espidió la célebre Ordenanza para el Gobierno del territorio Norte Occidental, que anulaba la órden de 1784. Como esta Ordenanza es la base de los gobiernos que estableció el Congreso para los territorios de los Estados-

siguiente proposicion: «Que no haya esclavitud ni servicio forzoso en ninguno de los Estados comprendidos en la resolución adoptada por el Congreso en 25 de abril de 1784, excepto los casos en que se trate del castigo de algun crimen. Este artículo deberá considerarse como un principio fundamental de la Constitución en los trece Estados primitivos y en cada uno de los citados en la dicha resolución de 23 de abril.»

Unidos, y sus principios se apoyan en el fundamento de la Constitución política de una parte considerable de nuestro pais, hablaremos de ella con alguna estension. (\*)

1787. Todo el territorio se redujo á un solo distrito que debia dividirse en dos partes en la forma propuesta por el Congreso, y respecto á la manera de gobernar á los pobladores de aquel territorio ó colonia, la Ordenanza prevenia que hasta que el número de varones adultos ascendiese á cinco mil, los poderes legislativo, ejecutivo y judicial residirian en un gobernador y tres jueces, quienes, así como el secretario, serian nombrados por el Congreso. El gobernador permaneceria en su destino por espacio de tres años y los jueces mientras observasen una conducta irreprochable; y estos cuatro funcionarios quedaban autorizados competentemente para adoptar y publicar las leyes de los *nuevos Estados*, tanto criminales como civiles, que se juzgasen mas convenientes para el distrito, las cuales, sometidas previamente á la aprobacion del Congreso, estarían en vigor hasta que aquel las anulara. Autorizábase al gobernador para dividir el territorio en dos distritos, nombrando luego empleados civiles, y tan pronto como el número de varones adultos llegara á cinco mil, debia constituirse una Asamblea general compuesta del gobernador, un Consejo legislativo y una Cámara de representantes. Estos se elegirían en los diversos condados á razon de uno por cada quinientos habitantes libres, hasta que se completaran veinticinco, despues de lo cual la legislatura acordaria un número fijo. Era condicion precisa que todo representante hubiese sido ciudadano

(\*) Tomamos el extracto de esta Ordenanza de la obra de Pitkin, vol. 1, págs. 210-13. Consúltese tambien la *Historia de la Constitución*, por Curtis, vol 1, págs. 302-306.

de uno de los Estados-Unidos por espacio de tres años, ó bien residente en el distrito el mismo tiempo, y en cualquiera de estos casos, habia de tener cuando menos el feudo simple de doscientos acres de tierra en el distrito. El elector debia residir en el distrito, contar con cincuenta acres de tierra, y ser ciudadano de uno de los Estados ó residente en él durante dos años.

El Consejo legislativo se compondría de cinco individuos, con obligacion de desempeñar sus respectivos cargos por cinco años, á menos que antes de terminarse este plazo los sustituyera el Congreso.

La Asamblea general estaba autorizada para hacer leyes para el gobierno del distrito, siempre que estuviesen conformes con la Ordenanza; estas leyes debian sancionarse por la mayoría de ambas Cámaras y tambien por el gobernador. La Asamblea legislativa estaba autorizada para elegir un delegado que la representase en el Congreso, con derecho para discutir, mas no para votar.

Era necesario tambien establecer ciertos principios, como base de las leyes, constituciones y gobiernos que pudieran formarse en el territorio, así como tambien proveer á sus futuras relaciones políticas con la Confederacion americana, y en su consecuencia, el Congreso introdujo al propio tiempo ciertos artículos que podian considerarse como de *union* entre los Estados primitivos y el pueblo del territorio, los cuales no debian alterarse sino por comun consentimiento. Segun aquellos, no se molestaria nunca á ningun habitante del territorio por su manera de observar el culto, y todos tendrían derecho á los beneficios del *habeas corpus*, ser juzgados por el Jurado, y á todos los privilegios, en fin, de que gozaban los americanos. Debían establecerse escuelas y promover lo mas posible la educacion, cuidán-

dose asimismo de proceder de la mejor buena fé con los indios, respetando especialmente sus tierras y propiedades, que no habian de tocarse nunca sin su consentimiento. El territorio y Estados que pudieran organizarse, formarian parte de la Confederacion americana, pero no debían establecerse menos de tres Estados ni mas de cinco.

Fijáronse los límites de los Estados, quedando el Congreso en libertad de alterarlos á fin de formar uno ó dos mas en la parte del territorio que se estendia hácia el norte de una línea tirada en la inclinacion sur ó extremo del lago de Michigan. Tambien se acordó que cuando alguno de dichos Estados llegase á contar sesenta mil habitantes libres, seria admitido á formar parte de la Union bajo el mismo pié que los Estados primitivos, pudiendo establecer una constitucion permanente y un gobierno, con tal que guardasen la forma republicana y estuviesen conformes con los principios de los artículos. Si fuere consistente con el interés general de la Confederacion, podria admitirse á dicho Estado en la Union aun cuando contara con menos de sesenta mil habitantes.

Por el sexto y último artículo, preveníase que no habria en el territorio esclavitud ni servicio forzoso, excepto los casos en que se tratara de castigar crímenes, y que procediese imponer aquella pena á los culpables. Sin embargo, los esclavos que se fugaren de otros Estados y fueran cogidos en el territorio, se devolverían á las personas que los reclamasen (\*).

Al hablar de este asunto, hace Mr. Curtis

(\*) En febrero de 1855 el presidente King publicó, en el *Daily Tribune* de Nueva-York, un capítulo de su *Vida y correspondencia de Rufo King*, en el cual se discute y detalla con toda claridad la Ordenanza de 1787 y sus sábias y benéficas previsiones. Véase el Apéndice al fin del presente capítulo.

las observaciones siguientes: «La legislación americana no hizo nunca nada tan admirable como aquellas leyes para el gobierno interior: sus disposiciones respecto á la distribución de la propiedad, los principios de la libertad religiosa y civil, y la vigorosa y sencilla organización por la cual se formaba la primera base de la sociedad, son cosas dignas del mayor elogio. No se trataba ya de un plan desarrollado en el gabinete bajo principios teóricos de forma abstracta; era una Constitución de gobierno hecha por hombres que conocían por experiencia los resultados prácticos de los principios que trataban de establecer. Ciertamente es, que estos principios debían aplicarse á una sociedad apenas formada, pero habíanse tomado de otra en la que produjeron los resultados más favorables.» (\*) y además, estos principios eran tales, que no podían menos de asegurar la prosperidad de los pobladores del gran territorio del Oeste.

La situación de los antiguos Estados sin embargo debía llamar naturalmente la atención pública, pues los apuros del pueblo, como dice Marshall, fueron aumentando durante aquellos años de prueba, y parecía imposible evitar una ruina inminente. En cada Estado, según refiere el mismo autor, habíanse formado dos grandes partidos con distinto objeto: el uno luchaba para obtener el exacto cumplimiento de los contratos públicos y particulares, é inútil parece decir que los que componían este grupo eran los partidarios constantes de la administración de justicia, y los que querían establecer un sistema de impuestos, á fin de que

(\*) En la *Historia de la Constitución*, por Curtis, se encontrarán más observaciones acerca de las dificultades que se ofrecieron para gobernar aquel territorio, para admitir nuevos Estados, y tratar este asunto con la Confederación federal.

el Estado pudiera cumplir con sus compromisos. Por una natural asociación de ideas deseaban asimismo conferir más amplios poderes al Gobierno federal, para que á este le fuera más fácil mantener la dignidad y carácter de la nación y proteger sus intereses. El otro partido observaba una política más indulgente, pues dispensaba á la administración de justicia de buscar medios para atender al pago de las deudas, y de exigir impuestos para ello, política que inducía á este grupo á oponerse á que se transfirieran al Congreso poderes que otros creían esenciales para el bienestar de la Unión. Donde dominaba este partido, la emisión del papel moneda, el retraso de los procedimientos legales y la suspensión de los impuestos, eran los frutos de semejante política. La lucha entre estos partidos se renovaba anualmente en todos los Estados de la Unión, por lo cual estaba continuamente agitado el espíritu público con esperanzas ó con temores que afectaban esencialmente la fortuna y el bienestar de una considerable parte de la sociedad. La inestabilidad en los principios que debían ser inmutables, produjo males infinitos, y fué seguramente una de las principales causas que influyeron en la crisis pecuniaria que aquejaba á casi todos los Estados.

En esta deplorable situación de los negocios públicos y cuando las cosas habían llegado á tal punto que era forzoso tomar una determinación si quería evitarse la ruina de los Estados-Unidos, acertáronse á tomar en Virginia ciertas medidas, que aunque encaminadas solo á regularizar el comercio, se utilizaron por consejo é influencia de Washington, para promover el gran movimiento que tuvo lugar últimamente en la Constitución federal. Las legislaturas de Virginia y de Maryland, nombraron comisionados para or-

ganizar la navegación de los ríos Potomac y Pocomoke y parte de la bahía de Chesapeake, y habiéndose reunido dichos comisionados en Alejandría en marzo de 1785, pasaron luego á Monte Vernon, y allí convinieron proponer á sus respectivos gobiernos que nombrasen otros comisionados autorizados para organizar la navegación previo el consentimiento del Congreso. Para llevar á efecto aquella, debía mantenerse alguna fuerza naval en Chesapeake, estableciéndose una tarifa de derecho sobre las importaciones á la cual debían conformarse las leyes de

1785.

ambos Estados. La legislatura de Virginia aprobó esta proposición, dictando un acuerdo por el cual se disponía que se comunicase á todos los Estados la parte referente á los derechos sobre importaciones, invitándoles á que se adhiciesen al proyecto.

En enero de 1786, la Asamblea de Virginia nombró comisionados para que examinasen la situación del Comercio de los Esta-

dos-Unidos de América, y propusieran las medidas, en su concepto necesarias, para que el Congreso pudiera organizarle debidamente. En el mes de setiembre reuniéronse en sesión en Annapolis dos comisionados de Nueva-York, tres de Nueva-Jersey, uno de Pennsylvania, tres de Delaware y tres de Virginia, que constituyeron una especie de Junta, pero nada se hizo entonces respecto al objeto principal, resultando solo de sus deliberaciones, que se había resuelto una segunda reunión á la que debían concurrir los representantes de todos los Estados. Esta reunión debía tener lugar en Philadelphia en el siguiente mes de mayo, y con este motivo habiéndose recomendado eficazmente se revisara la Constitución del Gobierno federal para que estuviese conforme con las exigencias de los Estados-Unidos.

En nuestro próximo capítulo hablaremos de la Convención federal y del importante proyecto de que estaba encargada.